

provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**11633** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 123/2004, interpuesto por doña María Victoria Montoya Alfaro, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 123/2004, promovido por D.ª María Victoria Montoya Alfaro contra resoluciones de 23 y 29 de diciembre de 2003, por las que, respectivamente, se hacen públicas las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**11634** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 230/2004, interpuesto por don Gabriel Cano Barrera, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 230/2004, promovido por D. Gabriel Cano Barrera contra resolución de 23 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días,

contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**11635** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 247/2004, interpuesto por doña Silvia Beatriz de Miguel Martín, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 247/2004, promovido por D.ª Silvia Beatriz de Miguel Martín contra resolución de 29 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**11636** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 275/2004, interpuesto por don Santiago Carlos Quilez Guerrero, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 275/2004, promovido por D. Santiago Carlos Quilez Guerrero contra resolución de 10 de febrero de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**11637** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 2945/2003, interpuesto por doña María Teresa Lastanao Hernández, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo,

trativo, se participa que ante la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 2945/2003, promovido por D.ª María Teresa Lastanao Hernández contra resolución de 1 de julio de 2003 del Tribunal Central de Grupo de Gestión de Función Administrativa, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la primera parte (oposición) de la fase de selección cuyo ejercicio se realizó el día 11 de mayo de 2003.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11638

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del «Proyecto de modificación número 1, de la instalación desaladora de aguas de Mar de Guía 2.ª Fase, término municipal de Santa María de Guía (Las Palmas de Gran Canaria)», de la Dirección General del Agua.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración de Impacto Ecológico emitida por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

El proyecto Modificación n.º 1 de la Instalación Desaladora de Aguas de Mar de Guía 2.ª fase T.M. de Santa María de Guía (Las Palmas de Gran Canaria), se encuentra comprendido en el apartado 2 del Grupo 8 del Anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Debido a la escasez de agua potable en la zona, el proyecto tiene por objeto construir una Instalación Desaladora de Agua del Mar de ósmosis inversa y para una producción de 5.000 m<sup>3</sup>/día, en una parcela adyacente a la de otras dos instalaciones, ya en servicio, ubicadas en Roque Prieto, Santa María de Guía, estando previsto utilizar la conducción existente para realizar el vertido de las aguas de rechazo.

Una vez examinado el expediente ambiental del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración emitida por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias estableciendo que el impacto ecológico negativo es poco significativo, mientras que el impacto sobre el medio socioeconómico es positivo y muy significativo, y considerando los criterios de selección contemplados en el Anexo III, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales adversos significativos. Por tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General para la Contaminación y del Cambio Climático, a la vista de del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 21 de mayo de 2004, resuelve que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto Modificación n.º 1 de la Instalación Desaladora de Aguas de Mar de Guía

2.ª fase T.M. de Santa María de Guía (Las Palmas de Gran Canaria). No obstante el promotor deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. En la ejecución del proyecto, deberán tenerse en consideración las observaciones realizadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en la Declaración de Impacto Ecológico de 24 de abril de 2000.

2. Antes de terminar las obras de la Instalación Desaladora de Agua del Mar (IDAM), se deberá remitir, a esta Secretaría General y a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, una Documentación Ambiental, sobre el sistema de vertido al mar de las aguas de rechazo de esta IDAM, de las dos instalaciones existentes y de aquellas que, ubicadas en esta zona, se prevén incorporar al sistema de abastecimiento. La Documentación Ambiental precitada deberá definir y justificar la ubicación exacta del vertido de los efluentes originados en los procesos de desalación, así como el diseño del sistema de difusores utilizado y velocidad de salida, en función del régimen de aportaciones de salmueras a lo largo del tiempo, de la composición prevista de los efluentes, de otros posibles vertidos realizados en las proximidades, del hidrodinamismo de la zona, de los correspondientes procesos químicos y biogeoquímicos, de los hábitats y especies marinas existentes, así como de aquellas prescripciones previstas en la Instrucción para el Proyecto de Conducciones de Vertidos de Tierra al Mar, aprobada por la Orden de 13 de julio de 1993, y que sean de aplicación en este proyecto.

3. El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en la Documentación Ambiental deberá complementarse teniendo en consideración: a) Las medidas previstas para evitar que se originen vertidos incontrolados de los productos utilizados en el pretratamiento y en el lavado de filtros. b) Los controles y análisis que deberán realizarse para determinar la composición del agua bruta, pretratada, desalada y rechazada, así como los que se efectuarán a las aguas procedentes del lavado de filtros, de las membranas, de los servicios existentes en la planta y, de forma especial, el vertido al mar. c) La metodología empleada para evaluar la calidad ecológica del agua y del medio biótico marino, afectado por los vertidos de la desaladora y otros factores contaminantes que pudieran potenciar los impactos ambientales. d) La legislación ambiental considerada en el Estudio de Impacto Ambiental la Directiva 2000/60/CE modificada por la Decisión 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y, en su caso, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

4. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá contemplar: a) Los indicadores utilizados y su definición. Los indicadores deberán ser representativos del factor ambiental que controlan. b) La metodología y medios propuestos para su obtención y análisis, incluyendo la frecuencia de los controles, inspecciones y ensayos que deben verificarse y su localización cuando proceda. c) Los objetivos ambientales y los criterios de aceptación o umbrales admisibles que deben satisfacerse para cada uno de los indicadores, expresados en términos absolutos o relativos, y su justificación. d) Las funciones y responsabilidades que corresponden a cada una de las partes implicadas en cada una de las diferentes fases de materialización, posterior funcionamiento, mantenimiento y, en su caso, clausura, cese o desmantelamiento de la actividad definida en el Proyecto y en particular, en lo que se refiere al suministro de la información relativa a los indicadores, la elaboración de informes y otros documentos, así como la realización de muestreos, inventarios, ensayos o análisis de laboratorio. e) Las actuaciones a realizar cuando los indicadores no satisfagan los criterios de aceptación o umbrales admisibles.

5. El Programa de Vigilancia, deberá: a) Detallar los contenidos, frecuencia en la presentación de informes y responsabilidades de su elaboración y aprobación. Esta información podrá sistematizarse mediante la elaboración de un diario ambiental. b) Especificar su coste económico y así mismo deberá estar incluido en los Presupuestos del Proyecto para la fase de construcción. c) Indicar la evolución y la eficacia de las medidas correctoras, preventivas y compensatorias. 4) Valorar los impactos residuales. d) Establecer el proceso de revisión y actualización periódica del mismo en función de la aparición de impactos no previstos, la evolución de la tecnología y la evolución legislativa y reglamentaria.

Madrid, 21 de mayo de 2004.—El Secretario general, Arturo Gonzalo Aizpiri.